

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Sucre."

EI DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 1530 de 2017 y la Resolución 0004161 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

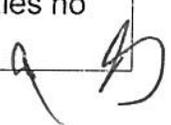
Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: *"Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen"*.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual adopta los criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no





"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Sucre."

dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías.

Que el documento Conpes 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 *"por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones"*, la cual deroga la resolución 1240 de 2013, ampliando el plazo para el diligenciamiento de la matriz al 30 de abril de 2018 e incluye un nuevo requisito.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1240 de 2013, el Ministerio de Transporte solicitó la información al Departamento de Sucre, mediante radicado 20145000385451 del 22 de Octubre de 2014.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Sucre, radicó la solicitud de categorización de las vías mediante oficio MT 20143210683942 el 27 de noviembre de 2014, es decir dentro de la vigencia de la Resolución 1240 de 2013, se realiza la revisión, y validación de dicha información, de acuerdo a los criterios establecidos en ese acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte solicitó aclaraciones mediante oficios radicados con los Nos. MT 20165000393531 de 01 de septiembre de 2016 y M.T. 20165000447151 de 19 de octubre de la misma anualidad, a las cuales el Departamento de Sucre, solicitó apoyo técnico a través de email institucional recibido el día 26 de julio de 2017.

Que dado lo anterior, se llevó a cabo una comisión autorizada con memorando M.T. No. 20175000139563 de 31 de agosto de 2017, con el objeto de realizar seguimiento y capacitación al Departamento de Sucre y sus municipios los días 14 y 15 de septiembre de 2017, para verificar y aclarar dudas respecto a la presentación y diligenciamiento de la matriz de categorización.

Que el Departamento de Sucre, con oficio radicado No. MT 20173210758312 de 25 de noviembre de 2017, complementa la información requerida con las exigencias señaladas en la normatividad vigente, para la categorización de las vías del Departamento de Sucre.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el día XXX de XXXX de 2017 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Sucre."

ARTÍCULO 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al Departamento de Sucre así:

CODIGO	NOMBRE DE LA VÍA	CATEGORÍA
78CR01SC	TOLUVIEJO - PALMITO - LIMITE CON CORDOBA (SABANETA - PALMITO - CRUCE RAMAL)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
2514A	SAMPUES - SEGOVIA - SINCELEJO	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
25SC02-1	SINCE- VALENCIA - LA AVENTURA - SAN BENITO ABAD	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
25SC06	OVEJAS - SAN PERO (OVEJAS - LA PEÑA - FLOR DEL MONTE - CANUTAL - SAN PEDRO)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
74SC03	VIA 7404 - PUEBLO NUEVO - LA VENTURA - SUCRE	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
74SC04	MAJAGUAL - GUARANDA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
90SC01	AGUAS NEGRAS - BERLIN	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
90SC02	TOLU- PITA- BERLIN -SAN ONOFRE	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
90SC03-1	RAMAL A RINCON	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
90SC03	SAN ONOFRE - BERRUGA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
74SC02	VIA 7404- BELLAVISTA - LA VENTURA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
25SC05	OVEJAS - TOLUVIEJO (TOLUVIEJO - COLOSO - CHALAN Y CHALAN - OVEJAS)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
78BL01SC	JUAN ARIAS - BUENAVISTA - SINCÉ - (SECTOR LIMITE BOLIVAR - BUENAVISTA)	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
25SC02	COROZAL - SINCE - GALERAS	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
25SC04	COROZAL - MORROA	VÍA DE SEGUNDO ORDEN
68341	RAMAL PUERTO FRANCO	VÍA DE TERCER ORDEN
69381	SAN FRANCISCO - EL ROBLE - HATO NUEVO	VÍA DE TERCER ORDEN
68421	SAMPUES - LA NEGRA	VÍA DE TERCER ORDEN
68781	SINCE - GRANADA - BUENAVISTA	VÍA DE TERCER ORDEN
68821	SINCELEJO - CERRO DEL NARANJO - BUENAVISTA	VÍA DE TERCER ORDEN
68861	SINCELEJO - SAN ANTONIO - BUENAVISTA	VÍA DE TERCER ORDEN
68901	SINCELEJO - CHOCHO - DON ALONSO	VÍA DE TERCER ORDEN
68981	SAN PEDRO - SAN MATEO	VÍA DE TERCER ORDEN
69221	PALMIRA - CARACOL - LAS PIEDRAS	VÍA DE TERCER ORDEN
69261	LAS PIEDRAS - BAJO DON JUAN	VÍA DE TERCER ORDEN
69901	PAJONAL - LABARCES - SAN ANTONIO	VÍA DE TERCER ORDEN

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Sucre."

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993.

ARTÍCULO 3º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías del Departamento de Sucre, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 1530 de 2017, o cualquiera que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los


MARIO ANDRES PELAEZ ROJAS
Director de Infraestructura

Elaboró: Marlon De Jesus Banquez Julio/ Grupo Apoyo a las Regiones 
Revisó: Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura.
Diana Patricia López Pumarejo / Abogada Dirección de Infraestructura. 
Aprobó: Esperanza Ledezma Lloreda/ Coordinadora Grupo Apoyo a las Regiones 